

SYM

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ.

El Concejo Municipal de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República de Guatemala, en el Artículo 97, obliga a las Municipalidades a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Corporación Municipal la emisión de Reglamentos de su Municipio así como su ejecución y hacerlos ejecutar.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Corporación Municipal la Promoción, Desarrollo de Programas de Salud y Saneamiento Ambiental así como la prevención y combate de enfermedades.

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad de la Municipalidad la Gestión y Manejo Integral de los Residuos y Desechos sólidos del municipio de Santa Cruz del Quiché.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario emitir las Disposiciones Reglamentarias que tendan a mejorar el Ornato y salubridad de nuestra Ciudad.

POR TANTO

En base a lo considerado y en lo preceptuado en los Artículos 93, 95, 97, 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala 1ª, 2ª, 6ª, 7ª, 30, 39 y 40 incisos A, B, D, H, y S del Código Municipal

EMITE EL SIGUIENTE

Reglamento de la Gestión y Manejo Integral de los residuos y desechos sólidos del área municipal de Santa Cruz del Quiché.

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Disposiciones Generales - La gestión y manejo integral de los residuos y desechos sólidos desde su generación hasta la disposición final del área municipal de Santa Cruz del Quiché, se regirá por el presente Reglamento, Código Municipal, Código de Salud y demás leyes relacionadas.

Artículo 2. Responsabilidad - La Municipalidad del Municipio de Santa Cruz del Quiché, en lo sucesivo "LA MUNICIPALIDAD", es responsable de la gestión y manejo integral de los residuos y desechos sólidos del área municipal conforme lo establece el presente Reglamento.

Artículo 3. La Gestión y Manejo Integral de los residuos y desechos sólidos - La Gestión y Manejo Integral de los residuos y desechos sólidos comprende:

- a) Generación de los residuos y desechos sólidos por parte de las personas jurídicas o individuales, públicos o privados.
- b) Almacenamiento temporal de los desechos sólidos en los industrias, mercados, comercios, plazas, calles, demás lugares públicos o privados, así como en las edificaciones nuevas que se autoricen, con un depósito adecuado y accesible al recolectar.
- c) Recolección de los residuos y desechos sólidos acumulados por la generación de desechos sólidos en viviendas, establecimientos, mercados, comercios e industrias y por la acción del barrio en áreas públicas.
- d) Recuperación de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos
- e) Transporte de los desechos sólidos recolectados al lugar de la disposición final autorizado.
- f) Tratamiento adecuado a los residuos y desechos sólidos como proceso de transformación y/o aislamiento para evitar la contaminación al ambiente y daños a la salud.
- g) Disposición final adecuada, ambientalmente sustentable, socialmente aceptable y económicamente viable.

Artículo 4. Ejecutora - "LA MUNICIPALIDAD", gestiona y maneja los residuos y desechos sólidos directamente o a través de personas individuales o jurídicas, conforme al régimen de concesión del servicio público municipal, contenido en el capítulo V del título II del Código Municipal.

Artículo 5. Obligación - Todas las personas individuales y jurídicas con residencia y domicilio en el área municipal de Santa Cruz del Quiché quedan obligadas a entregar sus residuos y desechos sólidos al servicio determinado por la municipalidad.

CAPITULO II De la Dirección de Servicios Públicos Municipales

Artículo 6. Entidad municipal encargada - "LA MUNICIPALIDAD", a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales tiene a su cargo la administración, gestión y manejo integral de los residuos y desechos sólidos y la supervisión del servicio, en el área municipal de Santa Cruz del Quiché, conforme al presente Reglamento y demás disposiciones relacionadas.

Artículo 7. Funciones - "LA MUNICIPALIDAD", a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales para la gestión y manejo integral de los residuos y desechos sólidos tiene las funciones siguientes:

- a) Regular y controlar el almacenamiento temporal de los desechos sólidos en: industrias, mercados, comercios, plazas, calles, demás lugares públicos o privados, así como en las edificaciones nuevas que se autoricen, debe prevalecer el depósito adecuado y accesible al recolectar.
- b) Establecer, regular, autorizar, controlar y supervisar el sistema de almacenamiento, recolección y transporte de los desechos sólidos de industrias, mercados, comercios, parques, plazas, calles y demás lugares públicos o privados, con cobertura en todo el Municipio, pudiendo establecer áreas de trabajo, recorridos, horarios, sistemas de pago y procedimientos específicos en cada caso.

- c) Controlar técnicamente, la disposición final de los desechos sólidos en el lugar o los lugares autorizados.
- d) Establecer y promover programas de concientización, sensibilización y educación ambiental para la población, incluyendo el conocimiento de la normativa ambiental existente; y promover e incentivar programas de investigación y estudios específicos para el mejor conocimiento de los residuos y desechos sólidos que se generan, sus características y como reducir los efectos contaminantes y las formas para un manejo adecuado.
- e) Coordinar con instituciones públicas o privadas, las actividades que permitan eliminar y prevenir los focos de contaminación y mantener la limpieza del Municipio.
- f) Sobre la base de lo estipulado en el Código Municipal y demás, Leyes aplicables, contratar, administrar o dar en concesión la operación y mantenimiento de la disposición final de desechos sólidos actual, y otros sitios para la disposición final que en el futuro se autoricen.
- g) Promover la reducción, clasificación, selección, recuperación, reutilización y reciclado de los residuos sólidos que así lo permitan.
- h) Colocar depósitos de acuerdo a sus posibilidades y conveniencias en los parques, plazas, mercados así como en otros lugares públicos que considere convenientes para uso exclusivo de los peatones y transeúntes.
- i) Ejecutar programas de adiestramiento y educación sanitaria a su personal, tendientes a lograr una mejor gestión y manejo de los residuos y desechos sólidos.
- j) Diseñar procedimientos de coordinación necesarios juntamente con la Unidad de Comunicación de la Municipalidad, para promover y mejorar la gestión y manejo de los residuos y desechos sólidos.
- k) Previo a la celebración de fiestas tradicionales, ferias u otros eventos de carácter público, la Dirección de Servicios Públicos Municipales, será la responsable de velar por el cumplimiento de la limpieza, extracción, transporte y disposición de los residuos y desechos sólidos generados por estas actividades mientras dure y al finalizar el evento con los acciones del mismo.

Artículo 8. Financiamiento - "LA MUNICIPALIDAD" dotará a la Dirección de Servicios Públicos, de recursos financieros, humanos y materiales necesarios para la gestión y manejo integral de los residuos y desechos sólidos en el Municipio de Santa Cruz del Quiché.

CAPITULO III Del Servicio de Recolección

Artículo 9. Servicio de Recolección - "LA MUNICIPALIDAD", a través de la Dirección de Servicios Públicos, prestará el Servicio de recolección en instituciones públicas y áreas no concesionadas del área municipal de Santa Cruz del Quiché. Además se ejecutará el bando de calles y avenidas adyacentes al mercado municipal, en los pasillos dentro del mercado municipal, parques, y en la terminal terrestre.

CAPITULO IV Del Servicio Privado

Artículo 10. Perspectiva de concesión - "LA MUNICIPALIDAD", a través de la Corporación Municipal, puede otorgar a personas individuales o jurídicas la concesión total o parcial de la gestión y manejo de los residuos y desechos sólidos del área municipal de Santa Cruz del Quiché, conforme a las disposiciones contenidas en el Código Municipal y demás leyes relacionadas. La contratación total o parcial del manejo de los residuos y desechos sólidos, no libera a la municipalidad de su responsabilidad y por lo mismo, debe ejercer severo control de las actividades propias del citado manejo.

Artículo 11. Requisitos de concesión - Las personas individuales o jurídicas que soliciten la concesión del servicio indicado en el artículo anterior, deben llenar los requisitos que establece la Dirección de Servicios Públicos Municipales y autorizados por la Corporación Municipal, quedando sujetos además, a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, Código Municipal, Código de Salud y demás leyes relacionadas. En caso de una licitación para un servicio de recolección o cualquiera que sea, donde haya una oferta presentada por una mujer como persona individual o jurídica y que cumpla con todos los requisitos, será privilegiada para la concesión de dicho servicio por parte de la Corporación Municipal.

Artículo 12. Responsabilidad de concesionarios - Es responsabilidad de las y los concesionarios encargados para el servicio de recolección en las zonas determinadas por la municipalidad, de recoger todos los residuos y desechos sólidos no peligrosos que entreguen las y los usuarios, de acuerdo con este tipo de servicio y con la forma de entrega establecida en este reglamento, respetando los límites de cada zona establecida a cada concesionario.

Artículo 13. Obligaciones de los concesionarios - La o el concesionario/a queda obligado a presentar mensualmente en los primeros cinco días calendario de cada mes, el listado actualizado de usuarios atendidos definiendo la siguiente información: nombre del usuario/a, dirección y categoría según el Artículo 37.

Artículo 14. Apoyo a auditorías - La o el concesionario/a apoyará y facilitará las auditorías periódicas que se realicen por parte de la Municipalidad, del Ministerio de Salud Pública y del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales para verificar lo establecido en este reglamento y las demás leyes afines con el servicio.

Artículo 15. Disposiciones adicionales - La o el concesionario/a debe, además, cumplir con los requisitos establecidos en el contrato de concesión respectivo.

CAPITULO V Derechos y Obligaciones de las y los usuarios

Artículo 16. Obligación de minimización - Todas las personas individuales y jurídicas que intervengan en cualquiera de las fases de la gestión de residuos y desechos sólidos, están obligados a minimizar la producción de los mismos y a responsabilizarse por el manejo adecuado de éstos, de tal forma que no contaminen al ambiente.

Artículo 17. Obligación al servicio de recolección - La Municipalidad está obligada a velar para que todas las personas individuales y jurídicas que estén habiendo un bien inmueble en calidad de propietarios/es o arrendatarios/es se registren al servicio de la recolección y paguen la tasa fijada en este reglamento según su categoría para la gestión y manejo integral de los residuos y desechos sólidos.

Artículo 18. Obligaciones de las y los usuarios - Las y los usuarios del servicio de recolección tendrán las siguientes obligaciones, en cuanto al almacenamiento de residuos y desechos sólidos y su presentación para la recolección:

- a) Todas las personas deben cuidar y mantener todos los implementos de uso de la ciudad, como: basureros, toneles para basura, sulfalizaciones y otros que sean utilizados para el servicio, tanto en las labores habituales como en actos públicos.
- b) Toda persona que genere residuos o desechos sólidos y que esté de paso en áreas públicas, debe depositarlos dentro de los recipientes públicos identificados como basureros, prohibiéndose el abandono de los residuos y desechos sólidos en las vías públicas, calles o en terrenos baldíos.
- c) Las y los usuarios en sus respectivas áreas, deben almacenar en forma sanitaria los residuos y desechos sólidos generados previa entrega al servicio de recolección.

- d) Al momento de proceso de recolección, las y los usuarios deben entregar personalmente sus bolsas plásticas bien cerradas o recipientes apropiados conteniendo los residuos y desechos sólidos a la entidad recolectora o en su defecto colocarlas en un lugar apropiado fuera de alcance de animales domésticos.
- e) Queda terminantemente prohibido dedicarse a la recolección de los desechos sólidos domiciliarios o de cualquier tipo, sin previa autorización del Concejo Municipal.

Artículo 19. **Responsabilidad de la limpieza frente del inmueble** - Corresponde al usuario o usuaria efectuar la limpieza de las aceras, bordillos, hasta la media calle del frente de su vivienda o negocio, siendo responsables por omisión ante la Instancia Municipal correspondiente:

- a) Las y los propietarios/as y/o arrendatarios o administradores de los edificios, comercios, industrias, etc
- b) Las y los propietarios/as de negocios, cuando se trate de comercios o tiendas situadas en la planta baja
- c) La o el administrador/a, cuando se trate de edificios públicos.
- d) Las y los propietarios/as en caso de predios sin edificación.
- e) Las y los propietarios/as o arrendatarios/as, cuando se trate de domicilios o viviendas.
- f) La o el representante legal de las empresas de transporte que utilicen las vías públicas como áreas de abordaje y descarga de pasajeros de sus unidades.
- g) La o el propietario/a o expendedor/a del puesto de venta o negocio temporal o permanente, fijo o ambulante, que desarrolle sus actividades en algún espacio público.

Artículo 20. **Bolsas plásticas** - Las bolsas plásticas que se utilizan para el servicio de recolección, que deben ser facilitadas por las empresas que prestan dicho servicio (2 bolsas semanales), deben reunir las siguientes características:

- a) Su resistencia debe soportar la tensión y manipulación generada por los residuos y desechos sólidos depositados dentro de las mismas.
- b) Sus dimensiones deben ser no mayor de 24" x 30" (pulgadas).

Artículo 21. **Servicio de recolección en áreas comerciales** - "La Municipalidad" debe establecer el procedimiento y coordinar con las personas que arriendan locales comerciales en mercados, centros comerciales y otros edificios municipales, para el pago de los servicios de extracción de residuos y desechos sólidos. Quienes únicamente arriendan espacios en mercados y otras áreas y que generan residuos y desechos sólidos deben colocarlos en bolsas, cerradas y entregarlas al personal del servicio de limpieza del mercado o al Servicio de recolección municipal y mantener su espacio y su pasillo debidamente limpio.

Artículo 22. **Obligaciones vendedores ambulantes** - Los vendedores ambulantes, o asociaciones que los agrupan deben mantener limpia la vía pública que ocupen para realizar sus actividades y tener su propio sistema de almacenamiento de residuos y desechos sólidos, el cual debe ser aprobado por la Dirección de Servicios Públicos, así como la coordinación de su recolección.

Artículo 23. **Obligaciones transportistas** - Las y los transportistas, o asociaciones que los agrupan deben mantener limpia los lugares que ocupen para el estacionamiento en la vía pública y contar con recipientes de almacenamiento de residuos y desechos sólidos, el cual debe ser aprobado por la Dirección de Servicios Públicos, así como la coordinación de su recolección.

Artículo 24. **Productos del barrido y limpieza** - Los productos del barrido y limpieza de la vía pública por parte de la ciudadanía, en ningún caso deben ser abandonados en la calle, sino que deben almacenarse en las bolsas plásticas resistentes y entregarse al servicio de recolección en el horario establecido de la zona

Artículo 25. **Terrenos deshabitados** - Las y los propietarios/as de terrenos y predios deshabitados tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene, salubridad y seguridad, libre de residuos o desechos sólidos en general.
- b) Ejecutar labores de desinfección de manera periódica y garantizar que esté libre de vectores.
- c) Cercarlos cuando sea necesario.

Artículo 26. **Construcción de obras** - Durante y después de la construcción de una obra, la o el propietario/a será responsable por la acumulación de residuos o desechos sólidos que se ocasionare en la vía pública, estando obligado a dejar limpio el espacio público afectado.

Artículo 27. **Actividades de alteración de la limpieza** - Todas las actividades que puedan alterar la limpieza de los espacios públicos y cualquiera sea el lugar en donde se desarrollen y sin perjuicio de las autorizaciones que se hayan expedido, sus titulares y/o contratistas, que generen residuos y desechos sólidos son responsables de:

- a) Adoptar todas las medidas necesarias para evitar que los espacios públicos se ensucien, así como limpiarlos y retirar los residuos y desechos sólidos. La Dirección de Servicios Públicos, podrá exigir en todo momento que se cumplan las acciones de limpieza correspondientes y establecer los mecanismos y el plazo para ello.
- b) Limpiar los espacios públicos ocupados por vehículos, los responsables de talleres o industrias que los utilicen para su servicio, en especial en lo referente a vertidos de aceites, grasas o similares.
- c) Cuando se realicen operaciones de carga, descarga, entrada o salida de cualquier vehículo que cause acumulación de residuos o desechos sólidos en los espacios públicos, la persona responsable de dichas operaciones, las y los propietarios/as de los establecimientos y/o el conductor del vehículo, deben limpiar los espacios públicos y retirar los residuos o desechos vertidos en el momento en que se produzca dicha acción y no únicamente cuando estas actividades hayan concluido.

Artículo 28. **Espectáculos públicos** - Las y los organizadores de actos o espectáculos públicos que utilicen vías, parques u otros locales destinados para este fin, serán responsables por la acumulación, limpieza y entrega de los residuos y desechos sólidos que se deriven de la celebración de tal evento al servicio de recolección municipal. Para efectos de la limpieza del lugar, los organizadores están obligados a obtener una autorización de "La Municipalidad" a través de la Dirección de Servicios Públicos, previa solicitud en la cual se detalle el lugar, el recorrido y el horario del acto público.

Artículo 29. **Depósito de garantía** - La Municipalidad a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales exigirá un depósito en calidad de garantía por el costo de limpieza y acumulación de los residuos y desechos sólidos generados en caso de incumplimiento de responsabilidades definidas en el artículo anterior. Dicho depósito se hará efectivo por lo menos 48 horas antes del evento, en la tesorería municipal.

Artículo 30. **Área de influencia** - "La Municipalidad" determinará, a través de la Dirección de Servicios Públicos y del Juzgado de Asuntos Municipales, el área de influencia de toda actividad que genere residuos o desechos, siendo las y los generadores responsables de mantener y dejar limpias dichas áreas.

Artículo 31. **Servicio de transporte público** - Los propietarios y propietarias del servicio de transporte público de personas, que tengan espacios asignados de abordaje, serán responsables de mantener limpias las áreas asignadas y depositar los residuos y desechos sólidos en recipientes designados por La Municipalidad, ubicados en puntos estratégicos.

Artículo 32. **Puestos de venta en vía pública** - Los propietarios y propietarias o responsable puestas de venta de cualquier tipo de productos que se hallen emplazados en la vía pública serán responsables de mantener limpias las áreas asignadas y depositar los residuos y desechos sólidos en los recipientes designados por La Municipalidad, ubicados en puntos estratégicos.

Artículo 33. **Importación de residuos y desechos sólidos** - La facultad del tratamiento final de residuos y desechos sólidos generados fuera del perímetro municipal determinará por el Concejo Municipal con base a criterios técnicos, socio - económico ambientales facilitados por la Dirección de Servicios Públicos, con asesoría especializada: coordinación con la comisión de Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Individuales del Concejo Municipal de Desarrollo (COMUDE).

Artículo 34. **Residuos sólidos peligrosos** - Las personas individuales y jurídicas generadoras de desechos peligrosos (inflamables, tóxicos, explosivos, corrosivos, radioactivos) tendrán un nivel diferenciado de recolección y lo prestará exclusivamente la Municipalidad, por sus propios insumos o a través de terceros, pero su costo será calculado en base a la cantidad y tipo de los desechos que se recojan. Los generadores o poseedores de desechos sólidos peligrosos pueden producir alterados de contaminación en el ambiente y por tanto los antes generadores son obligados a proporcionar a la Dirección de Servicios Públicos una información detallada sobre origen, cantidad, características y disposición de estos, para llevar un control adecuado.

Artículo 35. **Residuos sólidos hospitalarios** - Las personas individuales y jurídicas generadoras de los desechos sólidos hospitalarios se rigen a través del acuerdo gubernativo No. 509-7 "Reglamento de desechos sólidos hospitalarios", y no será objeto de este reglamento.

**CAPÍTULO VI
De la Tasa Municipal**

Artículo 36. **Tasas de los concesionarios** - "LA MUNICIPALIDAD" establece las siguientes tasas derivadas del contrato y que percibirá de la concesionaria o del concesionario del servicio de recolección de residuos y desechos sólidos así:

- a) Derecho de concesión inicial que implica los costos administrativos, incluyendo trámites de licitación y contratación, será de DIEZ MIL QUETZALES (Q. 10,000.00).
- b) La renovación anual de concesión será de CINCO MIL QUETZALES (Q. 5,000.00).
- c) Se establece además, la tasa mensual de cada concesionario en el 10% a favor de la Municipalidad sobre los ingresos mensuales por cobro a las y los usuarios, para concepto del manejo de la disposición final y el tratamiento de los residuos y desechos sólidos.

Artículo 37. **Tasas mensuales de las y los usuarios** - "LA MUNICIPALIDAD" establece al usuario Tasas mensuales siguientes para un servicio mínimo de dos veces por semana:

Categoría	Tasa mensual (Q.)	Tasa en letras
Residencias: Todas las viviendas que tengan uso residencial (Frecuencia 2 veces x semana)	Q. 25.00	Veinticinco quetzales
Comercios Clase A: Tiendas pequeñas, Casetas de venta de alimentos, puestos de venta en los mercados, Oficinas de Profesionales, Librerías, Panaderías, Farmacias pequeñas (<4 empleados) estacionamientos de transportistas y los comercios no indicados en las clases B, C y D (Frecuencia 2 veces x semana)	Q. 25.00	Veinticinco quetzales
Comercios Clase B: Establecimientos educativos (<300 estudiantes), Instituciones Públicas, Abarroterías, Farmacias grandes (>5 empleados) Talleres de Mecánica, Carpinterías, Ventas de aparatos electrodomésticos, Zapaterías, Carnicerías y Lencerías. (Frecuencia diaria)	Q. 100.00	Cien quetzales
Comercios Clase C: Restaurantes, Hoteles, Establecimientos educativos (>301 estudiantes), Clínicas, Hospitales, Sanatorios, Gasolineras, Bancos, Bares y Cantinas. (Frecuencia diaria)	Q. 200.00	Docecientos quetzales
Industrias y comercios Clase D: Centros comerciales, Fábricas, industrias y comercios con un volumen de generación de residuos y desechos mayor de un metro cúbico promedio al día. (Frecuencia diaria)	Q. 500.00 a Q. 1,000.00	De quinientos a un mil quetzales

Artículo 38. **Depósito de garantías para ferias y eventos públicos** - Para la realización de ferias y eventos públicos en áreas públicas se cobrará un depósito de MIL QUETZALES (Q. 1,000.00) que debe ser cancelado en la Tesorería Municipal, para garantizar la limpieza final del área de influencia del evento, mismo que será devuelto al momento de certificarse por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales que las condiciones de limpieza sean satisfactorias después de haber finalizado el evento.

Artículo 39. **Tasas para recolección de eventos públicos** - Para la prestación de servicio de recolección de residuos y desechos sólidos en ferias y eventos públicos se cobrará una tasa TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q. 350.00) diarios a las y los organizadores de dichos eventos, que deben ser cancelados con anticipación en la Tesorería Municipal.

**CAPÍTULO VII
De las Prohibiciones**

Artículo 40. **Prohibiciones** - Para garantizar la Gestión y Manejo integral de los residuos desechos sólidos del municipio, la conservación del ambiente natural y la preservación de la salud de los vecinos y vecinas, se prohíbe:

- a) El abandono, disposición o vertido de cualquier material residual en la vía pública, terreno sin edificar, orillas de los ríos, quebradas, barrancos, parques, aceras o arriales.
- b) El depósito de los residuos y desechos sólidos provenientes de domicilios o negocios sistema de recolección público operado por la Municipalidad.
- c) Arrojar cualquier clase de desperdicio desde el interior de los vehículos privados públicos, ya sea que éstos estén estacionados o en circulación.

- Acumular en la vía pública el producto de la limpieza interna y externa de los hogares, comercios y de los vehículos particulares o de uso público.
- A toda persona distinta a las del servicio de recolección autorizadas, destapar, remover o extraer el contenido parcial o total de las bolsas plásticas para residuos y desechos sólidos, una vez colocadas en el sitio de recolección.
 - La crianza de cualquier tipo de animal doméstico dentro del área de la disposición y tratamiento final.
 - Arrojar bolsas plásticas, desperdicios, papeles, animales muertos y todo cuanto afecte el ambiente natural, en calles, lugares públicos, contenedores públicos, puentes, ríos o cualquier otro sitio que no sea expresamente destinado y autorizado para este fin.
 - Cualquier tipo de propaganda que afecte el ornato de la ciudad.
 - El reparto de propaganda, cromos, penfetos o cualquier propaganda similar cuando esta no sea entregada directamente a los transeúntes.
 - El abandono temporal o total de chatarra de cualquier tipo, en calles, avenidas y demás lugares de acceso público.
 - La entrega de residuos y desechos sólidos del generador a personas individuales o jurídicas que no posean la autorización del Concejo Municipal, pues éstos serán mancomunadamente responsables por el perjuicio causado y estarán sujetos a la imposición de las sanciones que establezcan las autoridades municipales.
 - La quema de residuos y desechos sólidos en el lugar de la disposición final y tratamiento como en sus alrededores.
 - Quemar a cielo abierto o en contenedores todo tipo de residuos y desechos sólidos en terrenos particulares o públicos.
 - Botar residuos y desechos sólidos en terrenos particulares o públicos.
 - Mantener los terrenos baldíos ubicados en el perímetro urbano expuestos a que sean utilizados como basureros clandestinos, pues estos deben ser cercados con el material adecuado para el ornato de la ciudad.
 - El lanzamiento desde aviones o aparatos similares de toda clase de propaganda, salvo cuando exista expresa autorización municipal.
 - Toda acción que perjudique la limpieza, el ambiente natural, el ornato de la ciudad y que ponga en peligro la salud y la integridad física de los habitantes.
 - Limpiar en la vía pública o espacios públicos, vehículos livianos, de transporte pesado, buses y otros, siendo responsables de esta disposición el propietario del vehículo y al conductor, estando ambos obligados a limpiar la parte del espacio público afectado y a reparar los daños causados.
 - Verter cualquier clase de productos químicos (líquidos, sólidos, semisólidos y gaseosos) que por su naturaleza afecten a la salud o seguridad de las personas y produzcan daños a los tragantes y/o pavimentos o afecte al ornato de la ciudad.
 - La disposición de desechos radiactivos, desechos industriales peligrosos provenientes de plantas de tratamiento o de los desechos sólidos generados del proceso de producción y en el lugar de la disposición final de los desechos sólidos municipales.
 - Realizar operaciones de carga y descarga de materiales o personas de vehículos, que causen acumulación de residuos y desechos sólidos en los espacios públicos sin que se recolecten y dispongan adecuadamente.

Artículo 41. Prohibición de dejar prestar el servicio de recolección - Queda terminantemente prohibido a las personas individuales y/o jurídicas autorizadas para la prestación del servicio de recolección de residuos y desechos sólidos dejar de prestar el servicio de recolección de forma regular sin previa autorización por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

CAPITULO VIII
De las Sanciones

Artículo 42. Infracciones y Sanciones. Las personas individuales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en este Reglamento y otras disposiciones contenidas en la legislación quelemática, serán sancionadas según la gravedad y reincidencia, tal como se detalla a continuación:

Tipo de sanción	Infracciones leves	Infracciones graves
Tipo de infracción	Artículo 40: del "a" al "f"	Artículo 40: del "g" al "u"
Multa por primera vez	Q.100.00 a Q.1,000.00 (de CIEN a UN MIL)	Q.2,000.00 a Q. 10,000.00 (de DOS MIL a DIEZ MIL)
Multa por reincidencia	Q.2,000.00 (DOS MIL)	Q.20,000.00 (VEINTE MIL)

Artículo 43. Sanciones para arrendatarios de espacios públicos - A las y los arrendatarios de locales y espacios públicos municipales que no cumplan con el presente reglamento, serán sancionados con la multa respectiva y en caso de reincidencia, con la supresión de la autorización, rescisión del contrato y estos derechos de uso serán anulados por "LA MUNICIPALIDAD".

Artículo 44. Traslado de materiales - "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipal, podrá disponer el traslado de materiales, desechos sólidos, chatarra y otros que obstaculicen la vía pública o que se encuentran infringiendo el presente Reglamento, sin ninguna responsabilidad de su parte y los gastos que esta actividad ocasionen serán costeados por el infractor, quien pagará la multa correspondiente.

Artículo 45. Cancelación de multas - Las multas deben ser canceladas en la Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de quince días calendario a partir del día en que se notifique la resolución respectiva de la infracción cometida.

Artículo 46. Faltas cancelación multas - La falta de cancelación de la multa en el periodo establecido en artículo anterior en la Tesorería Municipal, dará inicio a las acciones judiciales pertinentes a través del Juez de Asuntos Municipales.

Artículo 47. Sanciones para la concesión de recolección - Las personas individuales o jurídicas autorizadas para la prestación del servicio de recolección de residuos y desechos sólidos y que incurrieren en el incumplimiento de la prestación del servicio de recolección en forma regular y sin autorización de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, se sancionará con una multa de MIL QUETZALES (Q.1,000.00) diarios hasta un máximo de 5 días calendario, después de haber transcurrido este periodo y de no formalizarse el servicio de recolección de residuos y desechos sólidos se cancela el contrato de concesión unilateralmente por parte de la Municipalidad y se dará inicio a las acciones judiciales pertinentes.

CAPITULO IX
Transporte de Residuos y Desechos Sólidos

Artículo 48. Vehículos de recolección y transporte - Los vehículos utilizados para la recolección y el transporte de residuos y desechos sólidos deben poseer características que eviten la dieminación de los mismos durante su recorrido. Todos los vehículos deben poseer dispositivos sonoros que anuncian su presencia al usuario. Al terminar cada jornada de trabajo se lavarán los vehículos y equipos para mantenerlos en condiciones que no atenten contra la salud de las y los usuarios y los prestadores del servicio.

Artículo 49. Material de limpieza de alcantarillado - Los trabajos de limpieza que ejecute la Municipalidad o personas particulares en las redes de alcantarillado, deben efectuarse en condiciones tales que el material extraído no se deposite en la vía pública, sino que se recolecte y se retire del lugar tan pronto se concluya el trabajo. El material recogido debe ser transportado al sitio de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos por el mismo personal que realiza la limpieza del alcantarillado.

Artículo 50. Seguridad ocupacional - El personal del servicio de recolección y transporte de los residuos y desechos sólidos debe contar con vestimenta adecuada que incluya botas, guantes y mascarillas como mínimo.

CAPITULO X
Tratamiento y Disposición Final de los Residuos y Desechos Sólidos

Artículo 51. Sitio de tratamiento y disposición final - "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Dirección de Servicio Públicos establecerá un sitio para el tratamiento y disposición final de los residuos y desechos sólidos, conforme las normas del Código de Salud, Ley del Medio Ambiente y demás leyes conexas.

Artículo 52. Obligación de la entrega de los residuos y desechos sólidos - Todos los residuos y desechos provenientes de la recolección, ya sea ésta municipal o privada, deben ser transportados a los sitios de tratamiento o disposición final autorizados por "LA MUNICIPALIDAD".

Artículo 53. Alternativas de tratamiento - Con el propósito de evitar la contaminación del ambiente natural y daños a la salud de los habitantes de Santa Cruz del Quiché, los residuos y desechos sólidos recolectados tendrán que ser tratados o dispuestos ambientalmente por la Municipalidad o la entidad autorizada por el Concejo Municipal utilizando cualesquiera de las siguientes alternativas o combinación de las mismas:

- Reciclaje de residuos inorgánicos
- Compostaje de residuos orgánicos
- Cualquier tipo de aprovechamiento de los residuos sólidos ambientalmente sustentable
- Relleno Sanitario de desechos sólidos

Artículo 54. Autorización de actividades de tratamiento y disposición final - Cualquier actividad o sistema de reciclaje, compostaje, aprovechamiento, tratamiento o disposición final debe ser previamente autorizado aparte del Concejo Municipal, también por el Ministerio de Salud Pública y del Ministerio de Ambiente y Recursos Individuales.

Capitulo XI
Desechos Especiales

Artículo 55. Almacenamiento desechos especiales - El almacenamiento de los desechos con características especiales (tóxicos, explosivos, radiactivos, biológicos, volátiles, etc) debe efectuarse en recipientes distintos de los destinados para los desechos sólidos comunes, deben estar claramente identificados y deben ser manejados con medidas especiales de carácter sanitario y de seguridad a efecto de proteger la salud de los habitantes, recolectores y el ambiente natural.

Artículo 56. Almacenamiento desechos hospitalarios - Los Hospitales Nacionales y Privados, Clínicas, Sanatorios, Consultorios Médicos y Laboratorios Clínicos, deben estar equipados con depósitos especiales para el almacenamiento temporal hasta que se realice la recolección especializada para dichos desechos. Al mismo tiempo, deben clasificar convenientemente sus desechos para evitar complicaciones en el manejo de los mismos y daños a la salud de los encargados del sistema de limpieza y las demás recomendaciones del Reglamento 509-2001.

Artículo 57. Manejo y disposición final desechos especiales - Todos los desechos sólidos especiales (tóxicos, explosivos, radiactivos, biológicos, volátiles, etc.) deben ser tratados antes de ser sometidos a disposición final, los cuales tendrán que ser manejados y transportados en vehículos adecuados por personal capacitado de cada institución generadora de los mismos y no podrán disponerse en el mismo lugar de los desechos sólidos comunes sino que se tendrán que depositar en un relleno de seguridad autorizado e identificado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

CAPITULO XII
Disposiciones Finales

Artículo 58. Apoyo Institucional - Para el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y demás leyes conexas se contará con el apoyo prestado de las autoridades de Salud Pública, Ministerio de Ambiente y Recursos Individuales, Policía Nacional Civil, División de Protección a la Naturaleza y demás fuerzas de seguridad, así como de otras instituciones cuya intervención sea necesaria.

Artículo 59. Reserva de la revisión del reglamento y tasas - "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales evaluará anualmente si las Tasas y el Reglamento se adecúan a las necesidades de la Gestión y Manejo integral de residuos y desechos sólidos, con el fin de hacer modificaciones pertinentes cuando así sean necesarias y que serán presentadas al Concejo Municipal para su aprobación.

Artículo 60. Procedimientos en caso de infracciones - Al momento de presentarse una infracción según los artículos del Capítulo VII De las Prohibiciones, el Juez de Asuntos Municipales o el Alcalde en función de Juez es el responsable de ordenar la aplicación de sanciones e imponer multas en base a lo establecido en el CAPITULO VIII De las Sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta.

Artículo 61. Contratación del servicio de recolección y transporte - "LA MUNICIPALIDAD" podrá contratar las personas individuales o jurídicas para el servicio de recolección y transporte, cuando por circunstancias especiales no pueda hacerlo con vehículos propios; en este caso los servicios contratados deben cumplir con los requisitos mínimos que exige "LA MUNICIPALIDAD" y quedarán bajo la vigilancia y supervisión de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.


Artículo 62. Disposiciones transitorias de la concesión - Quienes en el momento de entrar en vigor el presente reglamento se encuentran prestando el servicio de recolección y transporte a lugares públicos o privados, deben presentarse ante las Autoridades Municipales, para evaluar si cumplen con los requisitos para que se les pueda concesionar el servicio y si no, se les brindará un plazo máximo de tres meses para que puedan realizar las correcciones correspondientes. Ningún servicio podrá funcionar sin la debida autorización de "LA MUNICIPALIDAD".

Artículo 63. Obligación de la inscripción inicial al servicio de recolección - Las personas individuales y jurídicas que se pasen a nuevas residencias, nuevos establecimientos o comercios, nuevas lotificaciones o urbanizaciones, deben registrarse dentro de cinco días al servicio de recolección correspondiente una vez que se habilita el bien inmueble conforme al presente Reglamento y pagar la tasa para la gestión y manejo de los residuos y desechos sólidos.

Artículo 64. Casos abiertos - Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Concejo Municipal o Alcalde/a Municipal según sea el caso.

Artículo 65. Vigencia - El presente Reglamento entrará en vigor 5 días después de su publicación en el diario oficial y quedan abrogadas las disposiciones anteriores.

Con la asistencia técnica y el respaldo durante todo el proceso por la Comisión de Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Individuales del Concejo Municipal de Desarrollo, se da el presente Reglamento en el Palacio Municipal de Santa Cruz del Quiché, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil nueve.


Ricardo Delfino Natarero López
Alcalde Municipal